



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación - EX-2021-21940069- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-21940069-GDEBA-DPTLMIYSPGP, alcance del expediente original N° EX-2020-30138959-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita una Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa", en el partido de Hurlingham, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) mediante préstamo BID 3256 OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-200-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de obra a valores de diciembre de 2020 de pesos doscientos cuarenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil ochenta (\$246.395.080) a la que agregándole la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos ocho (\$24.639.508) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta con ochenta centavos (\$2.463.950,80) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos doscientos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho con ochenta centavos (\$273.498.538,80) y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que mediante RESO-2021-219-GDEBA-MIYSPGP de fecha 26 de febrero de 2021 se aprobó la incorporación de la Enmienda N° 2, trasladando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 6 de abril de 2021 a las 10:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 6 de abril de 2021 a las 11:00 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional, en el sitio de Internet del Organismo Ejecutor conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa y hasta la fecha de la apertura, en el sitio de Internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20;

Que se recibieron ocho (8) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 6 de abril de 2021;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes anterior a la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ascendiendo el mismo a la suma pesos trescientos once millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco (\$311.545.385);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su “Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” rechazando la Oferta N° 3 correspondiente a OMEGA MLP S.R.L. – VIALVASA S.R.L. U.T. por no cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula 27.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación y recomendando la adjudicación de la presente licitación a la Oferta N° 5 correspondiente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos doscientos treinta y un millones seiscientos trece mil cincuenta cuatro con noventa y nueve centavos (\$231.613.054,99), en un todo de acuerdo con los Documentos de Licitación, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas: N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A., N° 2 MARLE CONSTRUCCIONES S.A. – ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.) COLECTOR SOTO, N° 4: LEYMER S.A., N° 6: MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., N° 7: ALEMARSA S.A. y N° 8: MIAVASA S.A. por no ofrecer el precio evaluado más bajo;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra, habiendo revisado el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación y su Información Complementaria, que incluye la razonabilidad del precio recomendado para adjudicar y en razón de ser éste un procedimiento de revisión ex post por parte del Banco, consideró que se han cumplido los recaudos necesarios para la adjudicación propuesta, ello en cumplimiento del Apéndice 1 de las “Políticas para la Adquisición de bienes y obras financiadas por el BID”;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que en función de lo informado por la Dirección de Software Público, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, respecto de las incidencias detectadas en el expediente N° EX-2020-30138959- GDEBA-DPTLMIYSPGP, se continua el trámite mediante el alcance N° EX-2021-21940069-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el que tuviera intervención Fiscalía de Estado en su oportunidad;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la

Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa”, en el partido de Hurlingham y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 5 correspondiente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos doscientos treinta y un millones seiscientos trece mil cincuenta cuatro con noventa y nueve centavos (\$231.613.054,99), a la que agregándole la suma de pesos veintitrés millones ciento sesenta y un mil trescientos cinco con cincuenta centavos (\$23.161.305,50) para ampliaciones e imprevistos y la suma de pesos dos millones trescientos dieciséis mil ciento treinta con cincuenta y cinco centavos (\$2.316.130,55) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos doscientos cincuenta y siete millones noventa mil cuatrocientos noventa y uno con cuatro centavos (\$257.090.491,04), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintitrés millones ciento sesenta y un mil trescientos cinco con cincuenta centavos (\$23.161.305,50) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos treinta y un mil seiscientos trece con cinco centavos (\$231.613,05) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), hace un total de pesos veintitrés millones trescientos noventa y dos mil novecientos dieciocho con cincuenta y cinco centavos (\$23.392.918,55).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley Nº 15.225 – JU 14 – Ent 70 - PR 2 – SP 3 – PY 13242 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 408 – CTA. ESCRITURAL 62000 – MON 1.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las reservas para ampliaciones e imprevistos y la correspondiente a dirección e inspección se atenderán con recursos provinciales.

ARTÍCULO 6º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para la ampliaciones e imprevistos y para dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7º. El Comité de Cuenca del Río Reconquista deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos ciento quince millones ochocientos seis mil quinientos veintisiete con cincuenta centavos (\$115.806.527,50), en el segundo diferido la suma de pesos noventa y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos veintidós (\$92.645.222), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Documento de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 9º. Rechazar la Oferta Nº 3 correspondiente a OMEGA MLP S.R.L. – VIALVASA S.R.L. U.T. por no cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula 27.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación.

ARTÍCULO 10. Desestimar las ofertas: N° 1: C&E CONSTRUCCIONES S.A., N° 2 MARLE CONSTRUCCIONES S.A. – ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (U.T.E.) COLECTOR SOTO, N° 4: LEYMER S.A., N° 6: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., N° 7: ALEMARSA S.A. y N° 8: MIAVASA S.A. por no ofrecer el precio evaluado más bajo.

ARTÍCULO 11. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 9° y 10°, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 12. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que proceda a notificar la Carta de Aceptación conforme el modelo establecido en el Documento de Licitación y a publicar los resultados de la licitación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de amplia circulación, y en la página web https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso, de conformidad con lo establecido en el Documento de Licitación en su cláusula IAO 34.4 (Sección II. Datos de Licitación).

ARTÍCULO 13. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 14. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.